



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición al público del Reglamento de autorización y condiciones de uso de espacios de la Casa de la Cultura “José Saramago” (Patronato Universidad Popular), cuya aprobación inicial por el Pleno de fecha 16 de diciembre de 2021, fue publicada en el BOP n.º 147, de fecha 24 de diciembre de 2021, sin que se hayan producido alegaciones ni sugerencias, el acuerdo hasta ahora provisional, se eleva a definitivo.

Según establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.2 del Reglamento Orgánico Municipal, una vez se publique en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de su entrada en vigor.

A continuación se publica el texto del Reglamento.

REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE USO DE ESPACIOS DE LA CASA DE LA CULTURA JOSÉ SARAMAGO (PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El creciente interés de la sociedad en los aspectos relacionados con la cultura y el consiguiente aumento de solicitudes de uso de los espacios de la Casa de la Cultura José Saramago gestionados por el Patronato de la Universidad Popular conforme al artículo 2 de los estatutos (acuerdo Pleno de 28/3/19), junto con la experiencia alcanzada en su gestión estos últimos años, ha demostrado la necesidad de contar con una normativa reguladora de las condiciones de autorización y uso de los espacios contenidos en el edificio municipal sede de la Universidad Popular permitiendo el uso de sus espacios a terceros (entidades, asociaciones o particulares) para la organización de actividades que soliciten voluntariamente relacionadas con el mundo de educación y la cultura y con los fines encomendados a la Universidad Popular, salvaguardándose el adecuado uso de los espacios e instalaciones públicas, y su debida conservación e integridad, conforme a la normativa reguladora del uso de los bienes de dominio público y servicio público, contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normativa local y estatal básica aplicable.

Conforme al artículo 4 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales y artículo 3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, son bienes de dominio público, y dentro de ellos, bienes de servicio público, los destinados a fines públicos de responsabilidad de las administraciones públicas locales, como los edificios públicos destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos, entre ellos la Casa de la Cultura José Saramago gestionada por el Patronato de la Universidad Popular.

El uso de estos bienes de dominio público o demaniales está sujeto a licencia o autorización previa. El artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia o autorización. El artículo 87 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que no podrá realizarse el uso de espacios de dominio público sin autorización, debiendo fijarse en las autorizaciones las condiciones de utilización del inmueble, lo necesario para que no se interfiera el uso por los órganos administrativos adscritos al inmueble, así como la contraprestación a satisfacer por las personas o entidades usuarias, en su caso.

La regulación contenida en el presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación de la autorización y condiciones de uso de los espacios

de la Casa de la Cultura José Saramago, sede del Patronato de la Universidad Popular, ubicada en la calle Cardenal Tabera y Araoz, s/n, solicitados voluntariamente por entidades, asociaciones o particulares, para la organización de actividades o eventos de su interés relacionados con el mundo de la cultura y la educación, como conciertos, entrega de premios, espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, etc.), conferencias, presentaciones de libros, jornadas, presentaciones, muestras, exposiciones o similares.

Quedan excluidos de este Reglamento los usos derivados de programación propia, los solicitados por administraciones o entidades públicas, que se regirán por el principio general de colaboración interadministrativa, y los solicitados por entidades conveniadas.

Artículo 2.– Espacios disponibles, dentro del edificio, para autorización o licencia de uso.

Los espacios disponibles dentro del edificio, para su autorización o licencia de uso por personas o entidades interesadas, son los siguientes:

- a) Teatro auditorio o salón de actos, con aforo de 278 personas.
- b) Sala de conferencias, con aforo de 120 personas.
- c) Sala de exposiciones temporales:
 - Zona A (entrada principal): Con aforo de 90 personas.
 - Zona B (zona intermedia): Con aforo de 60 personas.
 - Zona C (zona final): Con aforo de 50 personas.

En el montaje de exposiciones en todo caso se deberá respetar la zona libre de pasillo y salida de emergencia. La duración máxima del uso para exposiciones será de 20 días.

Artículo 3.– Solicitudes de uso.

Podrán solicitar el uso de los diferentes espacios aquellas entidades, asociaciones o particulares que deseen desarrollar una actividad acorde con el uso previsto de las instalaciones cultural y/o educativo.

Dichas actividades deberán estar en consonancia con el objeto y competencias encomendadas por los estatutos a la Universidad Popular.

Los modelos de solicitud podrán obtenerse en el Patronato de la Universidad Popular y en la página web upalbacete.es, debiendo presentarse en el registro o sede electrónica conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será obligatorio cumplimentar y rellenar todos los datos incluidos en el formulario de solicitud, añadiéndose, si fuera necesario, documentación complementaria sobre la actividad a desarrollar.

Las solicitudes se autorizarán por la Presidencia del Patronato de la Universidad Popular, o Vicepresidencia en caso de delegación, previo informe o visado de la Dirección del Patronato de la Universidad Popular.

Artículo 4.– Prioridad de la concesión de autorización de uso de los espacios o salas.

En caso de concurrir varias solicitudes de uso, tendrán preferencia las solicitudes siguiendo los siguientes criterios: Mayor relevancia cultural, mayor conexión del acto o evento con los fines propios de la Universidad Popular, y fecha de entrada de la solicitud en el registro o sede electrónica.

Artículo 5.– Horario de uso de los espacios de la Casa de la Cultura.

La actividad a desarrollar con autorización o licencia de uso tendrá lugar dentro del horario ordinario de apertura del centro, de lunes a viernes de 8 a 22 horas.

En supuestos excepcionales, en atención a la relevancia cultural o social del acto para el que se solicita el uso, se podrán conceder usos en horario distinto, previa valoración del equipo directivo.

Artículo 6. – Plazo de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de la solicitud será como mínimo de 20 días hábiles de antelación con respecto a la fecha de celebración de la actividad.

Artículo 7.– Obligaciones de las personas o entidades usuarias:

a) La persona usuaria estará obligada a respetar las actividades propias que se desarrollen dentro del edificio de la Casa de Cultura, debiendo atender en todo momento las indicaciones y observaciones transmitidas, al efecto, por el personal de la Universidad Popular.

b) Se respetarán las instalaciones y espacios interiores y exteriores del centro, sin que se puedan pegar carteles, colocar propaganda o introducir elementos materiales u objetos que no hayan sido previamente autorizados.



c) Será responsabilidad de la parte solicitante el cumplimiento de las normas de seguridad, evacuación y emergencia, límites de aforo, permisos administrativos o sanitarios, protocolos y normas de funcionamiento interno de la Universidad Popular.

En ningún caso se podrán obstaculizar los accesos o escaleras, salidas de emergencia, que impidan el normal desalojo de la misma, pudiendo suspenderse de manera inmediata el acto, en caso contrario.

d) Será por cuenta de la parte solicitante el control de acceso del público a los espacios cedidos, la acomodación del público asistente, el cobro de entrada o precio, en su caso, así como, el montaje, desmontaje y recogida de materiales y residuos en caso de que fuera necesario para el desarrollo de la actividad autorizada.

En caso de que se dejen almacenados materiales sin recoger durante más de 10 días, el Patronato no se hará responsable de los mismos reservándose el derecho a retirarlos de las instalaciones públicas municipales.

e) Es obligación de las personas usuarias velar por uso adecuado de las instalaciones y equipos contenidos en los espacios autorizados, así como del normal desarrollo de las actividades realizadas durante el uso, debiendo impedir irregularidades o inadecuado comportamiento del público asistente en relación con los espacios, instalaciones y equipos.

f) Las personas usuarias responderán de la sustitución o reparación de cualquier desperfecto o anomalía que se produzca durante el acto y uso del espacio autorizado, siendo condición para nuevas solicitudes de uso posteriores. A tal fin, en su caso, deberán tener contratada póliza de responsabilidad civil.

Las personas usuarias autorizadas son responsables directas del orden de los espacios, que deberán quedar recogidos tras el uso de los mismos, de manera que al final de la actividad queden en las mismas condiciones que se encontraban antes de comienzo del uso.

g) Está terminantemente prohibido fumar y tomar bebidas alcohólicas en el centro.

h) Todos los gastos y costes necesarios para el desarrollo de la actividad o evento autorizados correrán a cuenta de la persona usuaria. En caso de necesitar los servicios de luz y sonido para el acto autorizado, estará obligada a encargarlos a la empresa contratista del Patronato de la Universidad Popular, haciéndose directamente cargo del coste.

i) La persona usuaria deberá indicar en su solicitud el nombre, apellidos y móvil de la persona de contacto responsable del desarrollo del acto o evento.

Artículo 8.– Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones de las personas usuarias, la no reparación de desperfectos, así como la existencia de obligaciones pendientes de pago por usos anteriores conllevará la no autorización de nuevas solicitudes de uso de espacios de la Casa de la Cultura José Saramago.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y demás normas administrativas generales de aplicación.

Segunda.– El presente Reglamento, una vez aprobado por el Pleno, entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercera.– La contraprestación económica para resarcir los gastos de mantenimiento de los espacios sometidos a autorización de uso conforme a este Reglamento, se regularán en la correspondiente ordenanza o acuerdo de establecimiento de precios públicos.